



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL - NIT. 800.179.092-9 contra BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS - C.C. 1.075.211.206. Radicación 2022-00893.

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, si no fuera porque al auscultar el certificado que sirve como base para la ejecución, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos para que pueda ser considerado como un título ejecutivo, por la siguiente razón:

1. El certificado emitido por el representante legal de la demandante no indica el momento a partir del cual se hacen exigibles las cuotas de administración cuyo cobro se pretende.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, atendiendo las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. VICTOR ALFONSO ZULETA GONZÁLEZ como apoderado de la ejecutante, de acuerdo a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.